

PRESIDENCIA**Acuerdo que ordena la suspensión de términos procesales en la integración de quejas, actas de investigación y solicitudes de información pública, atendiendo las medidas de prevención y mitigación ante la contingencia del Coronavirus (Covid 19)**

Alfonso Hernández Barrón, en mi carácter de presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 22, 28 fracciones I, IV y V de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como 30, 55 y 57, fracción I, de su Reglamento Interior, expido el presente acuerdo atendiendo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ); refieren que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
2. En el decreto número 15028, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 28 de enero de 1993, el Congreso del Estado de Jalisco creó la CEDHJ con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Considerando que, en el país, así como en días recientes en Jalisco, se han detectado casos de personas portadoras del Coronavirus (Covid-19), declarado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia mundial el 11 de marzo de este año, dada la gravedad y propagación de esta enfermedad; y que se ha hecho un llamado a los países a implementar medidas urgentes para reducir y frenar la transmisión del virus.
4. Atendiendo además lo dispuesto en los artículos 1, 24 y 44 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, que establecen las obligaciones de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos de dicha legislación, entre éstos la implementación de actitudes solidarias y

responsables para la preservación de la salud, así como la cooperación de las autoridades no sanitarias en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, emito el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. La Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, mantendrá actividades con personal mínimo indispensable, el cual trabajará a distancia. Particularmente, el área de Guardia privilegiará la atención telefónica vía WhatsApp al 3311567342, y en la dirección electrónica <http://cedhj.org.mx/forma.asp>

SEGUNDO. Considerando que no habrá atención presencial al público, se declara la suspensión de términos procesales contemplados en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, del 23 al 27 de marzo de 2020.

TERCERO. Atendiendo al acuerdo AGP-ITEI/004/2020, emitido por el pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, se suspenden los términos en materia de transparencia del 23 al 27 de marzo de 2020.

CUARTO. Dese vista al titular del Órgano Interno de Control de esta institución para su conocimiento.

Así lo acordó y rubricó el Doctor en Derecho Alfonso Hernández Barrón, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Guadalajara, Jalisco, el 20 de marzo de 2020.